Secretaría General y Desarrollo Institucional | CONSTRUYENDO FUTURO

República de Colombia

Arauca, febrero de 2023.

Doctor:
WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del departamento de Arauca (E)
Decreto No. 0077 del 23 de enero de 2023.

REFERENCIA.: ESTUDIO PREVIO: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL DESPACHO Y LA SALA DE JUNTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; El artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993... "La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso del contratista o al de la firma del contrato, según el caso" Y "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios previos y proyectos requeridos y la invitación publica" ...; directrices estas que son extensivas a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El estudio Previo para esta modalidad de Selección deberá contener como mínimo los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE DESEA SATISFACER.

La gobernación de Arauca es una entidad territorial del orden departamental, sus funciones, dada su naturaleza, corresponden a actividades de desarrollo y prosperidad, que se cumplen dentro del marco legal; el Artículo 298 de la Constitución Política establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, también que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Lo anterior se ve reflejado en la misión de la entidad "La Gobernación de Arauca tiene como misión servir a la comunidad, promover la prosperidad

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, planificar y promover el desarrollo económico, social y sostenible, dentro de su territorio y fortalecer la capacidad de gestión de sus municipios, prestando los servicios que determina la constitución y la ley, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad."

Para cumplir con los fines esenciales del estado, satisfacer las necesidades de la ciudadanía, desarrollar los servicios públicos a su cargo y servir a la comunidad en cumplimiento a las normas que la rigen, la Gobernación de Arauca tiene como gran objetivo fortalecer la capacidad institucional y mejorar la gestión pública, haciéndola más eficaz y acorde con los desafíos y dinámicas actuales de la sociedad, para garantizar una administración moderna, abierta al pública, transparente, proactiva y eficiente.

La entidad dentro de sus dependencias cuenta con la Secretaría General y de Desarrollo Institucional la cual según el Decreto 204 de 2012 tiene dentro de sus funciones entre otras ...Proveer en forma oportuna, a todas las dependencias del sector central de la administración, los bienes, suministros y servicios que requieran para su funcionamiento, ...responder por la oportunidad y calidad del mantenimiento de los bienes al servicio de la administración central..., por tal motivo en aras de dar cumplimiento a lo anterior, atiende sus necesidades en materia del suministro, mejoramiento y mantenimiento de los bienes muebles que requieren las diferentes dependencias y servidores públicos a su cargo, para garantizar el ejercicio efectivo de la gestión pública, dotando de bienes de oficina idóneos para el desarrollo de las actividades administrativas de los funcionarios públicos.

La Secretaría General y Desarrollo Institucional en coordinación con la oficina del despacho realizó un diagnóstico interno para determinar las condiciones actuales del mobiliario asignado al despacho departamental y la sala de juntas del Gobernador, estudio en el cual se evidenció que algunos de los muebles de oficina y enseres destinados como herramienta para cumplir con las funciones administrativas y que, a su vez, sirven para la atención cordial de la comunidad, se encuentran en regular estado y en condiciones de desgaste por el uso constante en el transcurso del tiempo, generando incomodidad, molestia y mediano uso, situación que amerita de la adquisición de nuevos bienes muebles y enseres de oficina que sirvan como instrumento para brindar una atención amena y agradable a la comunidad y permitan un ejercicio eficiente de la gestión pública.

En tal sentido, se presenta la necesidad de adelantar un proceso para la adquisición de algunos muebles de oficina y enseres destinados al mejoramiento de las oficinas del despacho y la sala de juntas de la Gobernación del departamento de Arauca.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere acudir al mercado comercial de venta y suministro de mobiliario de oficina, para que a través del respectivo proceso de selección se adquieran los bienes que permitan un ejercicio de la gestión pública departamental confiable, constante, eficiente y en función a la sociedad Araucana.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO:

La Administración Departamental, ha considerado necesario adelantar el proceso precontractual inherente a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto contempla **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL DESPACHO Y LA SALA DE JUNTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101702	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Gabinetes de archivo o accesorios
56101504	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Asientos
56101703	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios
56101519	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Mesas
56101510	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	divisiones

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De conformidad con la necesidad establecida en el numeral 1 del presente documento, el Departamento de Arauca requiere que el futuro contratista realice la entrega de los bienes muebles cumpliendo con sus especificaciones técnicas, los cuales deberán ser entregados durante el plazo de ejecución fijado.

3.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Muro en WPC de 16cm x 24mm x 2.90 mts, color roble oscuro. Con instalación en sitio.	M2	15
2	Mueble capitoneado, color tabaco pranna sintético de alta durabilidad. Md: 2.10 mts largo x 0.70 mts ancho.	UND	1
3	Escritorio en L, cuerpo principal de 1,70mts x 0.60mtsen RH tipo pesado mesón de 7cm de espesor dos bases soporte en madera anti humada pintado en poliuretano con dos espacios inferiores. Cuerpo secundario de 1.20mts x 0.50 mts con un archivador 3x1 una gaveta con cerradura y demás accesorios que se requieran para su correcta instalación.	UND	1
4	Mueble televisor elaborado en Rh 15mm de 0.50mts x 0,80mts x 1.10mts con dos espacios a la vista, dos puertas con cerradura, con torre lateral tipo repisas de 0.70mts x 1.80mts x 0,20mts.	UND	1
5	Silla interlocutora con brazos fijos, diseño anatómico, asiento y espaldar en cuero ecológico, curvatura lumbar, estructura metálica cromada.	UND	2
6	silla gerencial, diseño anatómico, curvatura lumbar, espaldar alto con apoya cabeza, tapizada en cuero pranna, doble acolchado, brazos acolchados en cuero ecológico, perilla de ajuste de suavidad al reclinar, sistema reclinable en varias posiciones, graduación de altura por cilindro de gas.	UND	1
7	sillas ergonómicas, espaldar en malla transparente con apoya cabeza, curva lumbar espalda, sistema basculante de reclinación, asiento de espuma de alta densidad, graduación de altura por cilindro a gas.	UND	10
8	Mesa de juntas presidencial, Medida de 2.80m de largo x 1.20m de ancho y alto 0.73m. Para 10 puestos. Superficie de trabajo en madera industrial de 30mm de espesor, enchapada en formica de alta presión, bases de apoyo en formica con dilataciones y canaleta inferior para cableado. Cuenta con dos puntos de conectividad.	UND	1
9	Biblioteca de 2.80 mts x 1 .00 mts elaborada en RH 15mm pintado el fondo en poliuretano con dos puertas inferiores a una altura de 60cm con cerradura, con 3 divisiones.	UND	2
10	Pared porcelanato con instalación en sitio.	M2	5
11	Lámparas led de incrustar en techo, de 60cmx60cm, con su respectiva tornillería.	UND	4
12	Mesa de centro en RH 15mm de 80cm x 50cm con patas en aluminio	UND	1
	TOTAL:	UND:	24
		M2	20

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA:

- **ITEM 1: Muro en WPC de 16cm x 24mm x 2.90 mts, color roble oscuro.**

El muro de WPC descrito en este ítem debe ser entregado instalado en el sitio dispuesto en el despacho y/o sala de juntas de la Gobernación de Arauca, cubriendo un área de hasta 15 mts^2.

- **ITEM 2: Mueble capitoneado, color tabaco pranna sintético de alta durabilidad.**

El mueble capitoneado debe tener unas medidas de 2.10 mts de largo x 0.70 mts de ancho.

- **ITEM 11: Pared porcelanato.**

La pared de porcelanato descrita en este ítem debe ser entregada instalada en el sitio dispuesto en el despacho y/o sala de juntas de la Gobernación de Arauca, cubriendo un área de hasta 5 mts^2.

- **ITEM 12: Lámpara led de incrustar de 60cmx60cm.**

La lámpara led debe ser especial de incrustar en el techo, conservando una dimensión de 60cmx60cm, con capacidad de 48 w y de luz fría.

NOTA: Todos los bienes y enseres deberán ser entregados en buen estado y condiciones nuevas en el sitio dispuesto especialmente para tal fin y/o en el Almacén Departamental ubicado en el municipio de Arauca en la calle 1 No. 11-64 B. San Carlos, con la debida suscripción del acta de entrada a almacén.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 49.066.750,00) M/CTE,** para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la entidad de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

4.1 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficinal, la entidad solicitó información a diferentes proveedores regionales de mobiliarios para oficina, tal como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DEL MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN - COOPROSAR		COTIZACIÓN - DIDETAC SAS ZOMAC		COTIZACIÓN - INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS		MENOR VALOR POR ITEM	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR UND TOTAL
1	Muro en WPC de 16cm x 24mm x 2.90 mts, color roble oscuro.	M2	15	$175.000,00	$2.625.000,00	$172.000,00	$2.580.000,00	$161.250,00	$2.418.750,00	$161.250,00	$2.418.750,00
2	Mueble capitoneado, color tabaco pranna sintético de alta durabilidad.	UND	1	$7.120.000,00	$7.120.000,00	$7.000.000,00	$7.000.000,00	$6.880.000,00	$6.880.000,00	$6.880.000,00	$6.880.000,00
3	Escritorio en L, cuerpo principal de 1,70mts x 0.60mtsen RH tipo pesado mesón de 7cm de espesor dos bases soporte en madera anti humada pintado en poliuretano con dos espacios inferiores. Cuerpo secundario de 1.20mts x 0.50 mts con un archivador 3x1 una gaveta con cerradura y demás accesorios que se requieran para su correcta instalación.	UND	1	$5.960.000,00	$5.960.000,00	$6.000.000,00	$6.000.000,00	$6.020.000,00	$6.020.000,00	$5.960.000,00	$5.960.000,00
4	mueble televisor elaborado en Rh 15mm de 0.50mts x 0,80mts x 1.10mts con dos espacios a la vista, dos puertas con cerradura, con torre lateral tipo repisas de 0.70mts x 1.80mts x 0,20mts.	UND	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00	$1.920.000,00	$1.920.000,00	$1.720.000,00	$1.720.000,00	$1.720.000,00	$1.720.000,00
5	Silla interlocutora con brazos fijos, diseño anatómico, asiento y espaldar en cuero ecológico, curvatura lumbar, estructura metálica cromada.	UND	2	$1.150.000,00	$2.300.000,00	$1.200.000,00	$2.400.000,00	$1.152.400,00	$2.304.800,00	$1.150.000,00	$2.300.000,00
6	silla gerencial, diseño anatómico, curvatura lumbar, espaldar alto con apoya cabeza, tapizada en cuero pranna, doble acolchado, brazos acolchados en cuero ecológico, perilla de ajuste de suavidad al reclinar, sistema reclinable en varias posiciones, graduación de altura por cilindro de gas.	UND	1	$2.300.000,00	$2.300.000,00	$2.150.000,00	$2.150.000,00	$2.064.000,00	$2.064.000,00	$2.064.000,00	$2.064.000,00
7	sillas ergonómicas, espaldar en malla transparente con apoya cabeza, curva lumbar espalda, sistema basculante de reclinación, asiento de espuma de alta densidad, graduación de altura por cilindro a gas.	UND	10	$1.100.000,00	$11.000.000,00	$1.000.000,00	$10.000.000,00	$968.000,00	$9.680.000,00	$368.000,00	$9.680.000,00
8	Mesa de juntas presidencial, Medida de 2.80m de largo x 1.20m de ancho y alto 0.73m. Para 10 puestos. Superficie de trabajo en madera industrial de 30mm de espesor, enchapada en formica de alta presión, bases de apoyo en formica con dilataciones y canaleta inferior para cableado. Cuenta con dos puntos de conectividad.	UND	1	$4.460.000,00	$4.460.000,00	$4.500.000,00	$4.500.000,00	$4.300.000,00	$4.300.000,00	$4.300.000,00	$4.300.000,00
9	Biblioteca de 2.80 mts x 1.00 mts elaborada en RH 15mm pintado el fondo en poliuretano con dos puertas inferiores a una altura de 60cm con cerradura, con 3 divisiones.	UND	2	$2.920.000,00	$5.840.000,00	$2.750.000,00	$5.500.000,00	$2.590.000,00	$5.180.000,00	$2.590.000,00	$5.180.000,00
10	Pared porcelanato.	M2	5	$1.500.000,00	$7.500.000,00	$1.421.000,00	$7.105.000,00	$1.376.000,00	$6.880.000,00	$1.376.000,00	$6.880.000,00
11	Lámparas led de incrustar de 60cmx60cm.	UND	4	$250.000,00	$1.000.000,00	$215.000,00	$860.000,00	$206.000,00	$824.000,00	$206.000,00	$824.000,00
12	Mesa de centro en RH 15mm de 80cm x 50cm con patas en aluminio	UND	1	$956.000,00	$956.000,00	$920.000,00	$920.000,00	$860.000,00	$860.000,00	$860.000,00	$860.000,00
				SUBTOTAL:	$53.061.000,00	SUBTOTAL:	$50.935.000,00	SUBTOTAL:	$49.131.550,00	TOTAL:	$49.066.750,00

En el presente análisis se identificó el menor valor por ítem cotizado para establecer el valor total del presupuesto contractual, en concordancia con el manual de contratación estipulado por la entidad departamental. Dicha estimación arrojó una suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 49.066.750,00) M/CTE.**

4.2. FORMA DE PAGO.

El Departamento cancelará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, una vez surtidos los trámites administrativos tales como ingreso a almacén departamental, suscripción del acta de recibo final, liquidación, cobro a través de la plataforma SECOP II. De igual forma se deberán presentar factura, soportes de pago de seguridad social, estampillas, así como informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor, ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Departamento de Arauca.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de le fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor asignado por la Gobernación de Arauca e inicio en plataforma del SECOP II, previa aprobación por parte del Departamento de la Garantía única suscrita por el contratista y la expedición del registro presupuestal.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de Contratación se soporta presupuestalmente con la Disponibilidad Presupuestal No. 2023-00569 de fecha 27 de febrero de 2023.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. EL CONTRATISTA asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto y la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas del contrato, en la forma, precio y tiempos pactados.
- Deberá entregar el mobiliario en buen estado y condiciones nuevas en el almacén departamental.
- Suscribir acta de entrada a almacén conjunto con el funcionario a cargo.

- Ejecutar el presente proyecto de conformidad con los estudios previos, perfil del proyecto, y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proyecto.
- Realizar la entrega del informe, facturas, certificados y demás documentos en los tiempos y calidades descritas en los estudios previos, perfil del proyecto, invitación pública y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del presente proyecto.
- Mantener la reserva de la información que con ocasión del contrato se genere.
- Acatar las consultas y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
- El futuro contratista se obliga a presentar informes con evidencia fotográfica de la ejecución del contrato.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. 1) realizar los aportes parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. 2) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato el PAZ Y SALVO con concepto salariales y prestaciones; entregar en los términos acordados el certificado del revisor fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones al SSI.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
- Informar por escrito al supervisor del contrato las situaciones que puedan llegar a afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de implementar las acciones pertinentes.
- Disponer del personal y la logística para desarrollar las actividades que involucran el presente proyecto.
- El incumplimiento de cualquiera de los ítems establecidos dará lugar a la suspensión del contrato y aplicación de la ley.
- El contratista deberá acreditar el pago a través de paz y salvos de sus trabajadores y proveedores de servicios e insumos ejecutados dentro del contrato. De acuerdo al memorando No. 152 de fecha 24 de octubre de 2022.

7.2. EL DEPARTAMENTO asumirá las siguientes obligaciones:

- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigir al contratista la ejecución idónea u oportuna del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

El departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con las actividades a desarrollar, la descripción del objeto, el presente proyecto no requiere para su ejecución autorización, permiso o licencia para su ejecución, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El sitio de ejecución del presente contrato es el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

En atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar el contrato a celebrar corresponde a una **COMPRAVENTA.**

11. SUPERVISION

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario General y de Desarrollo Institucional Departamental o quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento. Con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 por el cual se Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En ese mismo sentido, se expidió el Decreto 1860, reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento). Esta norma establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación con Mipymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres.

En adelante, para la contratación con valor que no exceda el 10 % de la menor cuantía en la entidad estatal se deberá señalar en la invitación para participar en el proceso:

- *"La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.*
- *El objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- *Las condiciones técnicas exigidas.*
- *El valor estimado del contrato y su justificación.*
- *El plazo de ejecución del contrato.*
- *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Además, se indicará la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haya pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Finalmente, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En este contexto, la secretaria General y Desarrollo Institucional realizó el estudio de mercado del presente proceso bajo la modalidad de solicitud de cotización a establecimientos comerciales que son proveedores regionales de mobiliario y enseres de oficina, de esta manera se estableció como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($49.066.750,00) M/CTE**, la cual se encuentra por debajo del monto máximo para contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, que para la entidad corresponde al valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000,00) M/CTE,** por lo cual es jurídica y contractualmente

viable la contratación bajo la modalidad de Mínima cuantía, conforme a lo anteriormente expuesto.

El proceso de selección será realizado por la Gerencia Técnica de contratación administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas adicionales y complementarias, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

12.1. CONCURRENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se deja claridad que si bien los bienes que se pretenden adquirir son catalogados como bienes de características técnicas uniformes, que pudieren ser objeto de acuerdo marco de precios suscrito por Colombia compra eficiente, atendiendo a que el presupuesto del proceso contractual resultante del análisis del mercado previamente concebido aduce a una suma ($) menor al rango estimado como mínima cuantía para la Gobernación de Arauca, que corresponde a CINCUENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000,00), este proceso no se llevará a cabo mediante la selección abreviada de acuerdos marco, sino mediante la selección de **mínima cuantía**.

Frente a este asunto, recordemos que Colombia compra eficiente ha señalado lo siguiente al respecto: *"Las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada concurren cuando: (a) existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y la Entidad Estatal está obligada a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes al amparo de los Acuerdos Marco de Precios[6] vigentes; y (b) el presupuesto del Proceso de Contratación es equivalente a la mínima cuantía de la Entidad.*

En este caso estamos frente a un conflicto de normas contenidas en la misma disposición, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual debemos acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección es aplicable. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establecen que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general[7]. La adquisición al amparo de un Acuerdo Marco de Precios es la norma especial para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; en consecuencia, cuando existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, la Entidad Estatal debe adquirirlos al amparo de este.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra al Proveedor que ofrezca el menor precio para la necesidad de la Entidad Estatal.

> ***Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente considera que el conflicto frente a la aplicación de la modalidad de selección abreviada por la existencia de un Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, se debe decidir a favor de la adquisición al amparo del Acuerdo Marco de Precios.*** *De esta manera, la Entidad Estatal honra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en los términos de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993"* (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Regulación que fue suspendida provisionalmente por el Consejo de Estado mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2017, con base en los siguientes argumentos:

> *"(...)*
>
> ***En este orden de ideas y descendiendo al caso concreto, para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.***
>
> ***Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque -sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes.*** *En consecuencia y dado que le asiste razón al recurrente, el Despacho suspenderá provisionalmente, por este cargo, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios...* (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, mediante concepto de fecha 2 de mayo de 2017, resolviendo el problema jurídico *¿Puede una Entidad Estatal celebrar órdenes de compra por medio de los Acuerdos Marco de Precios cuando proceda la modalidad de selección de mínima cuantía?*, conceptuó:

> *"**No**. El Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios*

y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal.

1. ***Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.***

2. *Colombia Compra Eficiente acata la instrucción dada por el Consejo de Estado y está trabajando en crear mecanismos expeditos para que las Entidades Estatales pueden usar la modalidad de selección de mínima cuantía para la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

3. *No obstante, si una Entidad Estatal inició una cotización para la compra de bienes, obras y servicios incluidos en un Acuerdo Marco de Precios y el valor total del Proceso de Contratación corresponde a la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe continuar con el respectivo proceso por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dado que el proceso se selección se rige por las normas del momento en que se inicia.*

4. ***Igualmente, la Entidad Estatal puede analizar si puede satisfacer su necesidad incluyendo más bienes o servicios, de manera más agregada de manera que no corresponda a una mínima cuantía, caso en el cual puede iniciar procesos haciendo uso de la modalidad de selección abreviada derivada de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.***"

Lo anterior conduce a concluir que si una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, requiere contratar bienes y servicios incluidos en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y dicha contratación no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la respectiva entidad, **DEBERÁ ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** conforme se realizará en el caso en particular.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para el presente proceso de selección, y atendiendo a la modalidad de selección del presente proceso, el cual corresponde a una Selección Abreviada de MINIMA CUANTIA, se relaciona con el menor precio ofertado; sin perjuicio de lo anterior el proponente con el menor precio deberá cumplir con los requisitos habilitantes.

El Departamento de Arauca de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad técnica - Experiencia	Criterio habilitante

CAPACIDAD JURÍDICA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No.1** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

CAPACIDAD TÉCNICA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 2** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría General y Desarrollo institucional Departamental.

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 3** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

14. GARANTÍAS.

El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento de Arauca, la garantía única del contrato, con los amparos pertinentes de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los porcentajes y plazos establecidos a continuación:

- **Cumplimiento:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.

- **Calidad de los bienes:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación provenientes de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

15. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Arauca, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se presenta el siguiente análisis**: (ver anexo 1B)**

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) lo valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y. por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales, como es el caso del presente proceso.

17. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 – FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Secretaría General y Desarrollo Institucional, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, procede a realizar análisis de oportunidad y conveniencia

correspondiente a que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se tiene que conforme a la necesidad requerida para la ejecución del presente contrato el cual corresponde a la venta de mobiliarios de oficina y enseres, por su naturaleza no es susceptible a destinar al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de estos bienes a la población objeto de protección.

18. ANÁLISIS SOBRE EL USO DE BIENES NACIONALES RELEVANTES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 690 de 2021, se ha analizado la existencia de actividades dentro del objeto a contratar que cuenten con la entrega de bienes de acuerdo al registro de productores de bienes nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico — Nombre Comercial: SILLAS — Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas — Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
19303649	202212140100964	JOSE SADY SUAVITA ROJAS	9403200000		Registro de Producción Nacional	MESA CAFETERIA PLEGABLE CON 8 SILLAS CAFETERIA - AUDITORIA	2023-12-19
77011995	202207290095955	PEREZ CHARRIS GIOVANNI RAMIRO	9403200000		Registro de Producción Nacional	PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR (1 MESA Y 3 SILLAS)	2023-08-02
77011995	202207290095991	PEREZ CHARRIS GIOVANNI RAMIRO	9403600000		Registro de Producción Nacional	MESA DE CAFETERÍA PLEGABLE CON OCHO SILLAS	2023-08-01
91488772	202212110101134	BEJARANO GUALDRON RAFAEL	9403200000		Registro de Producción Nacional	Comedor con 8 sillas o comedor cafeteria compuesto por 1 mesa cafeteria plegable y 8 sillas cafeteria - auditorio	2023-12-15
91488772	202212130101317	BEJARANO GUALDRON RAFAEL	9401790000		Registro de Producción Nacional	TANDEM SALA DE ESPERA RECTORIA DE 3 SILLAS , TANDEM OFICINAS, TANDEM DE 3 SILLAS AREAS EXTERIORES Y SALAS DE ESPERA, TANDEM DE 3 SILLAS RECEPCION	2023-12-15
800028446	202205140092375	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	9403200000		Registro de Producción Nacional	Puesto de trabajo preescolar (1 mesa y 3 sillas)	2023-05-17
800028446	202212060100866	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	9403600000		Registro de Producción Nacional	COMEDOR CON 8 SILLAS	2023-12-13
805006536	202211170090861	PROVIDER CIA S.A.S.	9403100000		Registro de Producción Nacional	PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR (1 MESA Y 3 SILLAS)	2023-11-21
805006536	202212020100704	PROVIDER CIA S.A.S.	9403200000		Registro de Producción Nacional	COMEDOR CON 8 SILLAS (1 MESA CAFETERIA PLEGABLE Y8 SILLAS CAFETERIA)	2023-12-05
805006536	202212190101577	PROVIDER CIA S.A.S.	9403100000		Registro de Producción Nacional	MESA DE JUNTAS SALA DOCENTE (1 MESA SALA JUNTAS Y 6 SILLAS INTERLOCUTORA SALA DOCENTE)	2023-12-20
			Partida	Código Numérico			Fecha de

El progreso es de todos | Mincomercio — VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico — Nombre Comercial: ESCRITORIO — Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas — Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
91488772	202208310097091	BEJARANO GUALDRON RAFAEL	9403100000		Registro de Producción Nacional	ESCRITORIO OFICINA (AUXILIAR)	2023-09-02
860061577	202206130094048	NDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA	9403300000		Registro de Producción Nacional	ESCRITORIO OFICINA	2023-06-13
860510142	202207160095323	INVERSIONES GUERFOR S.A	9403300000		Registro de Producción Nacional	ESCRITORIO GERENCIAL 2.10 X 0.75	2023-07-19
860510142	202207180095361	INVERSIONES GUERFOR S.A	9403300000		Registro de Producción Nacional	ESCRITORIO OPERATIVO 1.50 X 0.60	2023-07-21
860510142	202207180095369	INVERSIONES GUERFOR S.A	9403300000		Registro de Producción Nacional	ESCRITORIO OPERATIVO 1.20 X 0.60	2023-07-21
860510142	202207180095377	INVERSIONES GUERFOR S.A	9403300000		Registro de Producción Nacional	ESCRITORIO OPERATIVO 0.90 x 0.60	2023-07-21
860510142	202207180095384	INVERSIONES GUERFOR S.A	9403600000		Registro de Producción Nacional	RETORNO DE ESCRITORIO DE 0,60 X 0,90	2023-07-22
860510142	202207180095392	INVERSIONES GUERFOR S.A	9403600000		Registro de Producción Nacional	RETORNO DE ESCRITORIO DE 0,60 X 1,20	2023-07-22
860510142	202207180095393	INVERSIONES GUERFOR S.A	9403600000		Registro de Producción Nacional	ESCRITORIO TIPO RETORNO 0,60 X 1,50 CON PEDESTAL	2023-07-22
860510142	202207230095651	INVERSIONES GUERFOR S.A	9403300000		Registro de Producción Nacional	ESCRITORIO GERENCIAL EN VIDRIO LAMINADO DE 12MM	2023-07-25
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 10 de un total de 13 entradas — Anterior 1 2 Siguiente

Secretaría General y Desarrollo Institucional
CONSTRUYENDO FUTURO

República de Colombia

El progreso es de todos · Mincomercio

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico — Nombre Comercial: LAMPARAS — Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860051579	202211180099973	DISPROEL S.A.	8536501990		Registro de Producción Nacional	ARRANCADOR PARA LAMPARAS DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA	2023-11-21
890301868	202302030102984	ROY ALPHA S.A.	9405421900		Registro de Producción Nacional	LUMINARIAS PARA ALUMBRADO DE ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS CON TECNOLOGIA LED	2024-02-06
890301868	202302030102985	ROY ALPHA S.A.	9405421900		Registro de Producción Nacional	LUMINARIAS PARA ALUMBRADO DE ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS CON TECNOLOGIA LED. REF: FAMILIA OMEGA. TODAS LAS REFERENCIAS	2024-02-06

Mostrando 1 a 3 de un total de 3 entradas — Anterior 1 Siguiente

El progreso es de todos · Mincomercio

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico — Nombre Comercial: POLICARBONATO — Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860013771	202212260101487	AJOVER DARNEL S A S	3920610000		Registro de Producción Nacional	LAMINA ALVEOLAR DE POLICARBONATO	2023-12-26
860013771	202212290102040	AJOVER DARNEL S A S	3925900000		Registro de Producción Nacional	TEJAS DE POLICARBONATO	2023-12-30

Mostrando 1 a 2 de un total de 2 entradas — Anterior 1 Siguiente

Por lo anterior, si bien algunos bienes a entregar se encuentran en el registro de productores de bienes nacionales, teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto y la modalidad de selección, no es aplicable lo establecido en la mencionada norma.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el Departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **"SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA"** con la que se pretende cubrir la necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas

particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con el presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Sin otro particular,

YESICA PAOLA AGUIRRE CISNEROS
Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Proyectó: Daniel Alexander Chavez B,
Profesional de apoyo contratado SGDI
Aspectos jurídicos.

Anexo 1 B.
ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGO

I	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad.	Demoras en la formulación jurídica y técnica de los documentos precontractuales, necesarios para la estructuración de procesos de contratación	3	4	7	Alto	contratista	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas.	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria General y desarrollo Institucional	Febrero de 2023	junio de 2023	a través de la estructuración de los documentos previos a la contratación.	Antes de publicar en el plan de adquisiciones.
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Departamento	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Alto	contratante	Ordenador del gasto asigna e funcionario que proyecte	1	1	2	Bajo	Si	Secretaria General y desarrollo Institucional	Firmado el contrato	Aprobación de las pólizas y registro presupuestal	Hacer seguimiento a las actividades	Hasta que se expidan los documentos o soportes
3	General	Externo	Contratación	**Operacional**	No se presentan las garantías exigidas en los documentos del proceso o se presenten por fuera de los plazos establecidos para ello.	Retraso en el inicio del objeto del contrato	3	3	6	Alto	contratista	Recurrir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.	1	1	2	Bajo	Si	Secretaria General y desarrollo Institucional	Suscripción del contrato	Cuando se aprueben las garantías.	Supervisor verifica se aporten los documentos	Cada dos días hasta que se aprueben las garantías o se haga efectiva la póliza de seriedad.
4	Especifico	Externo	Ejecución	**Operacional**	No cumplir con la entrega de los bienes muebles y en seres en los términos señalados en los estudios previos .	Incumplimiento del contrato Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante	1	5	6	Alto	Contratista	Invitación publica que contenga condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro del contratista.	1	1	2	Bajo	ON	Secretaria General y desarrollo Institucional	Una vez curtido los hechos	Realizados los documentos	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor	Diario, dependiendo el término de ejecución de contrato.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

FR-GC-02
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 15/06/2021

Anexo 1 B.
ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGO

5	específico	Externo	Ejecución	**Operacional**	Entregar los bienes en malas condiciones y/o deteriorados.	- Incumplimiento del contrato - Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante - Posibles litigios	1	5	6	Alto	Contratista	Invitación publica que contenga condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No	Secretaria General y desarrollo Institucional	Una vez ocurrido los hechos	Realizados los documentos	Se le hace seguimiento a las actividades del supervisor.	Diario, dependiendo el término de ejecución del contrato.
6	General	Externo	Ejecución	**Riesgo operativo**	Dilatación del cumplimiento del contrato	- Demora en la prestación de los servicios	2	4	6	Alto	Contratista	Exigencia en la supervisión, la cual debe ser minuciosa.	1	1	2	Bajo	Si	Secretaria General y desarrollo Institucional	Una vez ocurrido los hechos	Realizados los documentos	Se le hace seguimiento a las actividades del superviso	Diario, dependiendo el término de ejecución del contrato.

Cordialmente,

YESICA PAOLA AGUIRRE CISNEROS
Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Proyectó: Daniel Alexander Chavez B.
Profesional de apoyo contratado SGDI
Aspectos jurídicos.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5